



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210071881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 19 de 2021

Señor(a)

Jenny Alejandra Rodríguez Vega

Transversal 72 C 45 70 Torre 1 Apartamento 202

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122014922

|                                                    |                       |                          |                      |
|----------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|----------------------|
| 472                                                | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número |
| 1 2                                                | 1 2 Rehusado          | 1 2 No Reclamado         |                      |
| 1 2                                                | 1 2 Cerrado           | 1 2 No Contactado        |                      |
| 1 2                                                | 1 2 Faltado           | 1 2 Apartado Clausurado  |                      |
| 1 2                                                | 1 2 No Reside         | 1 2 Fuerza Mayor         |                      |
| Fecha 1:                                           | R D                   | Fecha 2:                 | DIA MES AÑO R D      |
| Nombre del distribuidor:                           |                       | Nombre del distribuidor: |                      |
| C.C. <i>edgar Sanchez</i>                          |                       | C.C. <i>8.50</i>         |                      |
| Centro de Distribución:                            |                       | Centro de Distribución:  |                      |
| Observaciones:                                     |                       | Observaciones:           |                      |
| <i>no hay cl 45</i><br><i>de cl 76 por a cl 48</i> |                       |                          |                      |

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027659404 de fecha 09/26/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

#### Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1022409203  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

#### Datos de ubicación

##### Información registrada en RUNT

|                         |                                 |                     |                              |
|-------------------------|---------------------------------|---------------------|------------------------------|
| Dirección:              | TV 72 C NO. 45 - 70 TO 1 AP 202 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.                  |
| Municipio:              | BOGOTÁ                          | Correo Electrónico: | JENNYA.RODRIGUEZV@GM AIL.COM |
| Teléfono:               | 3000000                         | Teléfono móvil:     | 3133687812                   |
| Fecha de actualización: | 29/06/2019                      |                     |                              |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210071881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".*

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

|             |                                 |  |                                                                                                |  |                                                                                          |  |                                                                                                                |  |
|-------------|---------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 4-72        | Medio Rápido Manifiesto Express |  | POSTEXPRESS                                                                                    |  | Fecha Admisión: 28/09/2020 15:18:16                                                      |  | Y261339742C0                                                                                                   |  |
|             | Centro Operativo: IH.MOVILIDAD  |  | Orden de servicio: 13740049                                                                    |  | Fecha Aprox. Entrega: 29/09/2020                                                         |  |                                                                                                                |  |
| 1111<br>000 | Remite                          |  | Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de |  | Causal Devoluciones:                                                                     |  | 1111<br>587                                                                                                    |  |
|             | Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  |  | NIT/C.G.T.: 8099999061                                                                         |  | RE: Rehusado<br>NS: No existe<br>NR: No reclamado<br>DE: Desconocido<br>Dirección errada |  | C1 C2<br>N1 N2<br>FA<br>AC<br>FM<br>Cerrado<br>No contactado<br>Fallido<br>Apartado Clausurado<br>Fuerza Mayor |  |
| 1111<br>000 | Destinatario                    |  | Referencia: 11001000000027659404                                                               |  | Teléfono: 3549400 EXT 6310                                                               |  | Código Postal: 1111611000                                                                                      |  |
|             | Ciudad: BOGOTÁ D.C.             |  | Depto: BOGOTÁ D.C.                                                                             |  | Código Operativo: 1111587                                                                |  |                                                                                                                |  |
| 1111<br>000 | Valores                         |  | Nombre/ Razón Social: JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA JE402                                     |  | Dirección: TV 72 C No. 45 - 70 TO 1 AP 202                                               |  | Código Postal: 1111000                                                                                         |  |
|             | Tel: 0133687812                 |  | Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                                                            |  | Depto: BOGOTÁ D.C.                                                                       |  | Código Operativo: 1111000                                                                                      |  |
| 1111<br>000 | Peso Fiscal (grs): 200          |  | Peso Volumétrico (grs): 0                                                                      |  | Peso Facturado (grs): 200                                                                |  | Valor Declarado: \$0                                                                                           |  |
|             | Valor Flete: \$2.800            |  | Costo de manejo: \$0                                                                           |  | Valor Total: \$0                                                                         |  |                                                                                                                |  |
| 1111<br>000 | Dice Contener: NV               |  | Observaciones del cliente: COMPARENDO                                                          |  | Fecha de entrega: 28/09/2020                                                             |  | Distribuido: Oscar Romero                                                                                      |  |
|             |                                 |  |                                                                                                |  | C.C. 09.02.2020                                                                          |  | Gestión de entrega: 29 SET. 2020                                                                               |  |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"*

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **N°11001000000027659404 de fecha 09/26/2020**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.





Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 911536 de fecha 12/03/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",*

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210071881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, en consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), en el botón de consultas de comparendos y verificar la información.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-01-2021 01:00 PM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210071881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

### NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027659404

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/28/2020 15:11:59

C.02

JEQ402

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

### INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

Lady Johana Castaño Giraldo

94357

DEAP

### PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1022409283

JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA

### INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

### NOTIFICACIONES

| FECHA REGISTRO       | EVENTO                                                                                                         | PDF       |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2020-9-27 10:21:18.0 | (1) Generación archivo comparendo                                                                              |           |
| 2020-9-30 17:25:23.0 | (3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE                                                           |           |
| 2020-10-23 9:05:5.0  | (6) Registro notificación entrega a ciudadano <b>RESOLUCION AVISO 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020</b> |           |
| 2020-10-23 9:55:19.0 | (4) Registro envío a SICON                                                                                     | No Aplica |
| 2020-10-23 9:55:19.0 | (4) Registro envío a SICON                                                                                     | No Aplica |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027659404**

Fecha de Imposición 27 de septiembre de 2020

Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JEQ402 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                             |                                                             |                                            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--|
| Código Infracción<br>C.02                                                                | Descripción<br>Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. |                                            |  |
| Fecha Hora Infracción<br>26 de septiembre de 2020<br>15:11:59                            |                                                             |                                            |  |
| Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad<br>CR 11A - CL 93A -4b - USAQUEN |                                                             |                                            |  |
| OBSERVACIONES                                                                            |                                                             |                                            |  |
| / ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT                                           |                                                             |                                            |  |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                   |                                                             |                                            |  |
| Nombre<br>JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA                                                 |                                                             | Tipo y No. Identificación<br>CC 1022409263 |  |
| Dirección: TV 72 C No. 45 - 70 TO 1 AP 202                                               |                                                             | BOGOTÁ Bogotá D.C.                         |  |
| Nombre del Locatario                                                                     |                                                             | Tipo y No. Identificación                  |  |
| Placa<br>JEQ402                                                                          |                                                             |                                            |  |
| Dirección:                                                                               |                                                             |                                            |  |



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210071881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 19 de 2021

Señor(a)

Jenny Alejandra Rodríguez Vega

Transversal 72 C 45 70 Torre 1 Apartamento 202

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122014922

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027659404 de fecha 09/26/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1022409263  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|                         |                                 |                     |                              |
|-------------------------|---------------------------------|---------------------|------------------------------|
| Dirección:              | TV 72 C NO. 45 - 70 TO 1 AP 202 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.                  |
| Municipio:              | BOGOTÁ                          | Correo Electrónico: | JENNYA.RODRIGUEZV@GM AIL.COM |
| Teléfono:               | 0000000                         | Teléfono móvil:     | 3133687812                   |
| Fecha de actualización: | 29/08/2019                      |                     |                              |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210071881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".*

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

|                                                                                                     |  |                                                   |  |                                            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|--------------------------------------------|--|
| <b>4-72</b>                                                                                         |  | <b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>                    |  | <b>SDC</b>                                 |  |
| <b>POSTEXPRESS</b>                                                                                  |  | <b>Centro Operativo: IH.MOVILIDAD</b>             |  | <b>Fecha Admisión: 28/09/2020 15:18:15</b> |  |
| <b>Orden de servicio: 13740049</b>                                                                  |  | <b>Fecha Aprox Entrega: 29/09/2020</b>            |  | <b>YG261339742C0</b>                       |  |
| <b>Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de</b> |  | <b>Referencia: 11001000000027659404</b>           |  | <b>Código Postal: 111611000</b>            |  |
| <b>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35</b>                                                               |  | <b>Depto: BOGOTÁ D.C.</b>                         |  | <b>Código Operativo: 1111587</b>           |  |
| <b>Nombre/Razón Social: JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA/JEQ402</b>                                   |  | <b>Dirección: TV 72 C No. 45 - 70 TO 1 AP 202</b> |  | <b>Código Postal: 111611000</b>            |  |
| <b>Tel: 03133687812</b>                                                                             |  | <b>Depto: BOGOTÁ D.C.</b>                         |  | <b>Código Operativo: 1111000</b>           |  |
| <b>Peso Físico(gms): 200</b>                                                                        |  | <b>Dice Contener: NV</b>                          |  | <b>Fecha de entrega: dd/mm/aaaa</b>        |  |
| <b>Peso Volumétrico(gms): 0</b>                                                                     |  | <b>Observaciones del cliente: COMPARENDO</b>      |  | <b>Distribuidor: Oscar Romero</b>          |  |
| <b>Peso Facturado(gms): 200</b>                                                                     |  |                                                   |  | <b>C.C. 00.02</b>                          |  |
| <b>Valor Declarado: \$0</b>                                                                         |  |                                                   |  | <b>Fecha de entrega: 29 SET. 2020</b>      |  |
| <b>Valor Flota: \$2.800</b>                                                                         |  |                                                   |  |                                            |  |
| <b>Costo de manejo: \$0</b>                                                                         |  |                                                   |  |                                            |  |
| <b>Valor Total: \$0</b>                                                                             |  |                                                   |  |                                            |  |
| <b>Causal Devoluciones:</b>                                                                         |  | <b>RE: Rehusado</b>                               |  | <b>C1: C2</b>                              |  |
| <b>NS: No existe</b>                                                                                |  | <b>NS: No reside</b>                              |  | <b>N1: N2</b>                              |  |
| <b>NR: No reclamado</b>                                                                             |  | <b>DE: Desconocido</b>                            |  | <b>PA: Fallado</b>                         |  |
| <b>DE: Dirección errada</b>                                                                         |  |                                                   |  | <b>AC: Apatado Clausurado</b>              |  |
|                                                                                                     |  |                                                   |  | <b>FM: Fuerza Mayor</b>                    |  |
| <b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>                                                      |  |                                                   |  |                                            |  |
| <b>C.C. Tel: Hora: 10:20</b>                                                                        |  |                                                   |  |                                            |  |
| <b>Fecha de entrega: dd/mm/aaaa</b>                                                                 |  |                                                   |  |                                            |  |
| <b>Distribuidor: Oscar Romero</b>                                                                   |  |                                                   |  |                                            |  |
| <b>C.C. 00.02</b>                                                                                   |  |                                                   |  |                                            |  |
| <b>Fecha de entrega: 29 SET. 2020</b>                                                               |  |                                                   |  |                                            |  |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **N°11001000000027659404 de fecha 09/26/2020**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195







Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 911536 de fecha 12/03/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",*

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



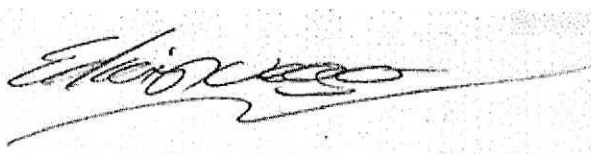
que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, en consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), en el botón de consultas de comparendos y verificar la información.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-01-2021 01:00 PM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24jJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**

11001000000027659404

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/26/2020 15:11:59

C.02

JEQ402

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

**INFORMACIÓN IMPOSICIÓN**

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

Lady Johana Castaño Giraldo

94357

DEAP

**PROPIETARIO**

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1022409283

JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA

**INFORMACIÓN DEL CURSO**

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

**NOTIFICACIONES**

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-27 10:21:18.0

(1) Generación archivo comparendo



2020-9-30 17:25:23.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE



2020-10-23 9:6:5.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano **RESOLUCION AVISO 158 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020**



2020-10-23 9:55:19.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

2020-10-23 9:55:19.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210071881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027659404**

Fecha de Imposición 27 de septiembre de 2020

Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JEQ402 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                    |                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Infracción</b><br>C.02                                                                | <b>Descripción</b><br>Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. |
| <b>Fecha Hora Infracción</b><br>26 de septiembre de 2020<br>15:11:59                            |                                                                    |
| <b>Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad</b><br>CR 11A - CL 93A -4b - USAQUEN |                                                                    |
| <b>OBSERVACIONES</b><br>/ ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT                          |                                                                    |
| <b>INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO</b>                                                   |                                                                    |
| <b>Nombre</b><br>JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA                                                 | <b>Tipo y No. Identificación</b><br>CC 1022409263                  |
| <b>Dirección:</b> TV 72 C No. 45 - 70 TO 1 AP 202                                               | <b>Placa</b><br>JEQ402                                             |
| <b>Nombre del Locatario</b>                                                                     | <b>Tipo y No. Identificación</b>                                   |
| <b>Dirección:</b>                                                                               |                                                                    |



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 582

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                              |                                                                               |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION No / PETICIONARIO . | SDM 20206122014922JENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ VEGA                              |
| RESPUESTA No.                | SDC 20214210071881 DEL 19 DE ENERO DE 2021                                    |
| FIRMADO POR:                 | EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

## ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210071881 DEL 19 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_



**Natalia Beltran Ramos**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **15 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_



**Natalia Beltran Ramos**